



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 17 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia. Provea

CLARA INES ARDILA GUERRERO
Secretaría ad hoc

Juzgado Promiscuo del Circuito
Puerto Carreño Vichada, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrar reunidos los requisitos formales exigidos por el Artículo 25 del C.P. del T. y S.S., se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA presentada por EPIFANIO TIRIA RODRÍGUEZ contra: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL VICHADA-COOMUTRAVI

Trámítase el presente asunto por el procedimiento ordinario laboral de Primera instancia.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme al Artículo 74 del C.P. del T. y S.S.

Súrtase la notificación al demandado en la forma prevista por el Art. 41 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., la parte demandante debe adelantar oportunamente las diligencias correspondientes para la misma.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena que la parte demandante preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, conforme al Art. 590 Núm. 2 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), aplicable por integración normativa.

Se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO RAMIREZ HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
14 JUL 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	013
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	